



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3206

ARMENIA, 20 DE ABRIL DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 106 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2026"

(Pág. 2-4)



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

OSOR
DECRETO Número **106** de **20 ABR 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2026"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en el literal d numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 Decreto 251 de 2022 y.

CONSIDERANDO

Que al Alcalde como máxima autoridad municipal le corresponde dirigir la acción administrativa Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 7 del artículo 315 superior reglamentado por el artículo 29 literal D numeral 4 de Ley 1551 de 2012, establece como atribución del Alcalde: "7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presunto inicialmente aprobado" (Subrayado fuera de texto original)

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera expediente 3 de 1996 respecto al tema ha señalado "...la constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción... señaló funciones propias del alcalde y estableció en favor de este la facultad crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal, y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el concejo en cuanto a organizaciones administrativa, funciones generales de las dependencias, de las escalas remuneración y categoría de los cargos..." "(...)" El Consejo de Estado continúa manifestando: debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipio puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. Pero la determinación de la planta personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios corresponde al alcalde..." "Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido en actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de preceptos superiores que lo delimitan." *Cursiva y negrilla nuestra.*

Que la estructura administrativa de la entidad se encuentra adoptada mediante el Decreto 264 de 2018, modificado por los Decretos 212, 213 y 344 de 2024 y la escala salarial a través del Decreto 023 de 2018 adicionado por el Decreto 307 de 2018, de conformidad a las facultades otorgadas el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 101 de 2017, a su vez ajustada mediante decreto No. 206 de 2022, de conformidad con las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 243 de 27 julio de 2022 y reajustada mediante Decreto No. 343 de 2022, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Mediante Acuerdo Municipal No. 263 de 19 de diciembre 2022.

Que existe un derecho Constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C-1017 de 2003.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 355 del cuatro (04) de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO" y el Decreto No 675 de 19 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



MINISTERIO DE INTERIOR
NR 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 106 de 20 ABR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2026"

GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026. SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS", establece en los rubros 10402- 2 1, 10508-21 y 10702-2 1 los gastos de funcionamiento, entre los cuales se contempla el recurso para garantizar, reconocer y pagar el incremento salarial de los funcionarios del Municipio de Armenia, Quindío, para la vigencia 2026.

Que es facultativo del Alcalde Municipal determinar el monto del incremento salarial para la respectiva vigencia, lo cual se encuentra supeditado a las estipulaciones contenidas en la Ley 617 de 2017 y en el Decreto 0323 del veinticinco (25) de marzo de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL."

Que en el artículo 7 del decreto 0323 de veinticinco (25) de marzo de 2026, se establece el límite máximo salarial mensual para empleados público de las entidades territoriales, el que para la vigencia 2026 quedó determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TECNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Que la Secretaria de Hacienda, a través de certificado expedido el nueve (9) de abril de 2026 manifiesta "que una vez cruzado la proyección enviada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, referente al aumento de salarios y prestaciones con el incremento del (7%) en cumplimiento a Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se constató que existen valores de más y de menos en las diferentes rubros asociados a la nómina del Municipio que deben ser ajustados en el transcurso del periodo.

No obstante, el Municipio cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para asumir el aumento de salarios y prestaciones, por lo anterior, no sobrepasa el valor presupuestado para la vigencia 2026" Cursiva fuera de texto

Que con base en lo anterior, los salarios y prestaciones establecidas en este Decreto para personal del nivel central de la Administración Municipal y el personal administrativo de la Secretaria de Educación, se ajustarán en un 7% para el año 2026, retroactivo al primero (1) de enero del año en curso.

Que en atención al porcentaje de incremento salarial autorizado mediante el Decreto 323 de del veinticinco (25) de marzo de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL," en la entidad habrá funcionarios con salarios iguales o inferiores a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por lo tanto, es dable la aplicación de lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 1470 de 2025 "POR EL CUAL SE FIJA EL AUXILIO DE TRANSPORTE", el cual literalmente reza:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 106 de 20 ABR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2026"

"Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2026. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte."

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Autorizar un incremento del 7% sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia y personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, con efectos fiscales a partir de primero (1) enero de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cita cuyos últimos dígitos enteros sean oferentes de cero (0), esta se ajustará a la centena más próxima.

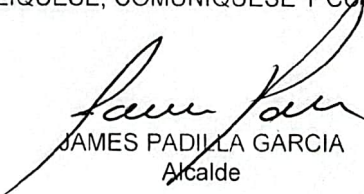
PARAGRAFO SEGUNDO: AUXILIO DE TRANSPORTE, la Administración Municipal, reconocerá y pagará de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1470 de 2025 "POR EL CUAL SE FIJA EL AUXILIO DE TRANSPORTE" el valor correspondiente al subsidio de transporte a los servidores públicos cuyo salario devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095).

ARTICULO SEGUNDO Comunicar, para su conocimiento y fines pertinentes, el contenido presente acto administrativo al área de nómina del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y genere efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1) de enero de 2026

Dado en Armenia Quindío, a los 20 ABR 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializada-Dafi
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora-Dafi
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho: 